



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	23 DE OCTUBRE DE 2002	Suplemento 6274
-----------	-----------------------	-----------------------	--------------------

No. 17284

ACUERDO

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO; 4 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en congruencia con la reforma administrativa llevada a cabo en el presente año, se modernizó y racionalizó la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Estado, así como se actualizó el marco legal que delimita la acción del Ejecutivo del Estado para dar respuesta a los retos que implica, entre otras cosas, la promoción de políticas, acciones y programas que fortalezcan el desarrollo del deporte en la Entidad.

SEGUNDO.- Que la importancia social del deporte requiere de una amplia promoción en la Entidad, ya que con las políticas y acciones adecuadas la práctica del deporte eleva la calidad de vida, reafirma la identidad, fomenta el desarrollo integral del individuo y promueve el uso sano del tiempo libre de la población. Por lo que es prioridad del gobierno, crear instrumentos que coadyuven en el desarrollo del deporte en todos los ámbitos.

TERCERO.- Que para alcanzar tales objetivos, se requiere crear el Instituto del Deporte de Tabasco para apoyar y fomentar las actividades deportivas y la convivencia social, además establecer políticas que impulsen la cultura física y el deporte con una clara orientación social, afianzar la cultura deportiva desde los primeros años de vida, propiciar más espacios deportivos para la población e instrumentar programas que promuevan el apoyo a los talentos deportivos; todo ello, inscrito en las medidas de austeridad y racionalidad, encaminadas a hacer más eficiente y menos oneroso los procesos de Gobierno.

CUARTO.- Que en el contexto de la nueva estructura de la Administración Pública Estatal se consideran varios objetos prioritarios, uno de ellos es invertir recursos en materia social, y el deporte se encuentra inscrito en este marco.

QUINTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Gobernador se encuentra facultado para crear las Unidades Administrativas de carácter prioritario que requiera el desarrollo del Estado.

Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se crea el Instituto del Deporte de Tabasco, para quedar como sigue:

INSTITUTO DEL DEPORTE DE TABASCO

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Se crea el Instituto del Deporte de Tabasco, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; dotado de autonomía técnica y funcional y presupuesto propio; con domicilio en la Capital del Estado de Tabasco.

Artículo 2.- Para los efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I. Ejecutivo, al Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;
- II. Secretaría, a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Estado de Tabasco;
- III. Instituto, al Instituto del Deporte de Tabasco; y
- IV. Director General, al Director General del Instituto del Deporte de Tabasco.

Artículo 3.- El Instituto tendrá por objeto:

- I. Ejecutar la política estatal en materia deportiva, que permita incorporar plenamente a la población al desarrollo del Estado, adecuando ésta a las características de la región y de la Entidad;
- II. Asesorar al Ejecutivo en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo del deporte, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Estatal del Deporte;
- III. Proporcionar consulta y asesoría en la materia a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, Municipal, Entidades Paraestatales y a los sectores social y privado cuando así lo requieran;
- IV. Promover coordinadamente con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, y las Autoridades Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas al desarrollo y promoción del deporte;
- V. Representar al Ejecutivo en materia de deporte, ante los Gobiernos Federales y Municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Ejecutivo solicite su participación;
- VI. Fomentar la práctica del deporte para propiciar el desarrollo integral de la población y establecer políticas que impulsen la cultura física y el deporte con una clara orientación social;
- VII. Promover el Sistema Deportivo Estatal, en correlación con el Sistema Nacional del Deporte, para ejecutar de manera integral las políticas deportivas;

- VIII. Coordinar esfuerzos con los sectores público, privado y social para el fomento y promoción del deporte en el Estado;
- IX. Promover la creación de clubes deportivos populares en el Estado de Tabasco;
- X. Impulsar y apoyar el desarrollo de las actividades deportivas y los deportistas de alto rendimiento en las diversas disciplinas de esta materia en el Estado, que representen a la Entidad a nivel nacional e internacional; y
- XI. Los demás objetos y fines que se establezcan en su Reglamento Interior, la Ley del Fomento al Deporte del Estado de Tabasco y demás disposiciones establecidas en los ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 4.-Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Las que conforme a la Ley correspondan a la Secretaría en actividades relacionadas con el deporte, salvo aquéllas que las disposiciones legales o reglamentarias le atribuyan expresamente al Titular de la Secretaría;
- II. Concertar Acuerdos y Convenios en colaboración y coordinación con las autoridades Federales, Estatales y Municipales para promover las políticas, acciones y programas tendentes al desarrollo integral del deporte;
- III. Promover la colaboración y coordinación interinstitucional con Organismos Gubernamentales, no Gubernamentales y de cooperación en el ámbito estatal, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor de las actividades deportivas;
- IV. Celebrar Acuerdos y Convenios de colaboración y coordinación con organizaciones privadas y sociales, para el desarrollo de proyectos que beneficien las actividades deportivas;
- V. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones en materia de deporte;

- VI. Auxiliar a las Dependencias de la Administración Pública Estatal, Federal y a los Gobiernos Municipales en la difusión y promoción de los servicios que presta en materia de deporte, cuando así lo requieran;
- VII. Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el Instituto conforme al presente Acuerdo y su Reglamento Interior respectivo;
- VIII. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los deportistas destacados de la Entidad en los distintos ámbitos del acontecer estatal, nacional e internacional;
- IX. Elaborar programas y cursos de capacitación y desarrollo destinados a los practicantes de las diversas disciplinas deportivas, que determine la Secretaría;
- X. Definir los programas específicos necesarios para ejecutar las acciones concretas en materia de deporte en la Entidad, conforme con la normatividad aplicable;
- XI. Fomentar la participación de los Gobiernos Municipales en las actividades deportivas propuestas por el Instituto; y
- XII. Las demás que determine el Ejecutivo, a través de la Secretaría; y otras que determinen los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 5.- El Instituto cuidará que sus actividades se coordinen con las políticas que en materia de deporte señale la Secretaría en ejercicio de sus atribuciones legales.

El Instituto deberá observar lo establecido en la Ley del Fomento al Deporte del Estado de Tabasco, en todo lo concerniente al desarrollo de sus funciones.

El Instituto contará con las Unidades Técnicas y Administrativas que le otorgue su Reglamento Interior.

CAPÍTULO II De la Dirección General

Artículo 6.- La dirección y administración del Instituto estará a cargo de un Director General que será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

Artículo 7.- El Director General tiene las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Celebrar actos y realizar las actividades inherentes para la consecución de los objetos y atribuciones del Instituto;
- II. Planear, programar, dirigir y evaluar el adecuado funcionamiento del Instituto;
- III. Presentar a consideración del Titular del Poder Ejecutivo del Estado el Proyecto de Reglamento Interior del Instituto, para su aprobación y expedición;
- IV. Elaborar el manual general de organización y los correspondientes de procedimientos y servicios del Instituto;
- V. Administrar eficientemente los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente para el ejercicio de sus atribuciones, otorgados por la Secretaría y autorizados en el presupuesto correspondiente;
- VI. Establecer en congruencia con los programas y planes sectoriales, las políticas generales y prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto, relativas a la administración general del mismo;
- VII. Designar y remover a los servidores públicos, jerárquicamente inferiores, que laboren en el Instituto;
- VIII. Acordar los asuntos de su competencia con el Titular de la Secretaría
- IX. Informar periódicamente sus actividades a la Secretaría;
- X. Recabar información y elementos estadísticos relativos a las funciones del Instituto, para mejorar la programación de actividades y acciones; y

XI. Las demás que le confiere este Acuerdo y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III

De las Suplencias de los Servidores Públicos

Artículo 8.- Las ausencias temporales del Director General serán suplidas por el Servidor Público que designe mediante oficio, el Titular de la Dependencia; de igual forma las ausencias temporales, de los Titulares de las Unidades Administrativas serán suplidas por el Servidor Público que designe mediante oficio, el Director General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 4857 de fecha veintinueve de marzo del año de mil novecientos ochenta y nueve; y las demás disposiciones que se opondan al presente Acuerdo.

TERCERO.- En un plazo no mayor de treinta días a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, con la intervención de las Dependencias Estatales competentes, los recursos humanos, financieros y materiales asignados al área del Deporte del Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco se deben transferir al Instituto del Deporte de Tabasco.

CUARTO.- Los derechos laborales que pudieran verse afectados en virtud de lo dispuesto en el presente Acuerdo serán respetados conforme a los ordenamientos legales aplicables.

QUINTO.- A partir de la publicación del presente Acuerdo, en un término de sesenta días naturales deberá emitirse el Reglamento Interior del Instituto.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

(Handwritten signature)
**LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO**

(Handwritten signature)
**LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA
BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO**

(Handwritten signature)
**LIC. MÁXIMO EVIA RAMÍREZ
SECRETARIO DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.